

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE ACAJETE**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	157
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	161
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	165
9	Apéndice	169

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

[illegible]

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

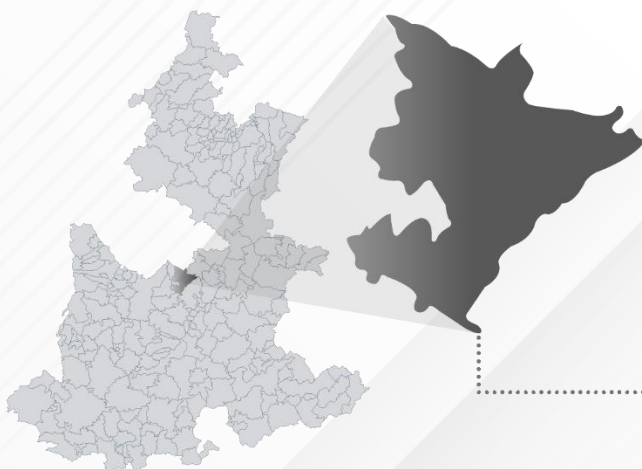
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

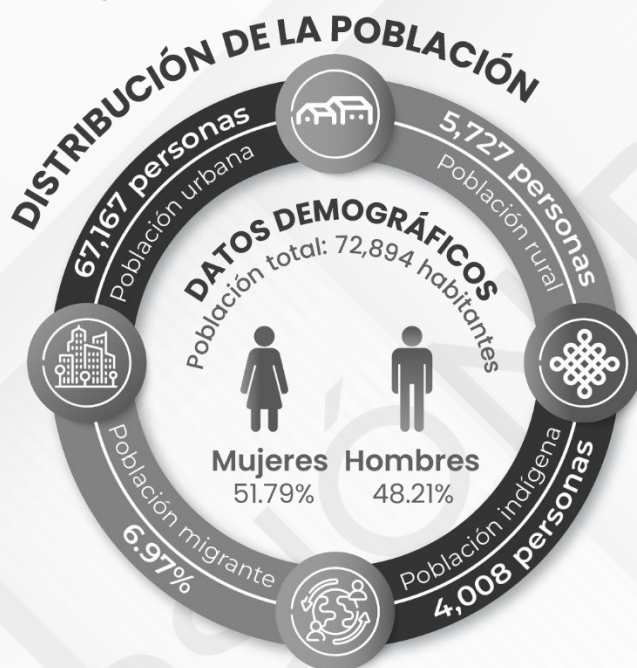
DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

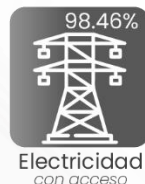
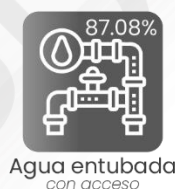
ACAJETE



Acajete es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza en la parte central de la Entidad. Cuenta con bellos monumentos históricos como la Parroquia de Acajete Santa María de la Asunción (que data del Siglo XVI). Además, cuenta con una Casa de la Cultura "Acaxetl" y la Iglesia de Santa Isabel Tepetzala (del Siglo XV). Su principal fiesta se celebra el 6 de agosto en honor a Nuestro Padre Jesús. Entre los principales atractivos se encuentran bellezas naturales situadas en las faldas de la Malinche, así como una estación de ferrocarril en desuso que se encuentra a 3 minutos del centro de Acajete con buenas condiciones de acceso.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 46,266 toneladas

- Zempoalxóchitl (manejo) 26,100 toneladas
- Maíz grano: 9,529 toneladas
- Durazno: 10,637 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,053 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 459 toneladas
- Otros Productos 594 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/1/ACAJETE>

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$12,687,663.83 (doce millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 83/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$12,471,728.70 (doce millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintiocho pesos 70/100 M.N.)**, lo que representó el **98.30%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada a el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Acajete con Servicios Públicos e Infraestructura de Calidad de Protección al Ambiente
- Acajete con Transparencia, Control Interno y Rendición de Cuentas

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y

acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comentario.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,783,343.45

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y Estados de Cuenta bancarios de enero a diciembre 2023 BBVA cuenta terminación *9467 y se determinó por el importe de \$2,783,343.45 (dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.), una diferencia que resultó al comparar las salidas de efectivo del estado de cuenta bancario *9467 BBVA de enero a diciembre contra el importe total devengado del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentado en el requerimiento, por lo que omite justificar el motivo por el que existe dicha diferencia.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés sean suficientes y adecuados para aclarar o atender esta diferencia entre los Estados Financieros en cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental de revelación suficiente y dualidad económica.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, papel de trabajo "1.Integración Obs 1 Gasto", papel de trabajo "2. Explicación 1", papel de trabajo "Comparativo 2", pólizas contables, auxiliar de cuenta, soporte documental de las diferencias observadas y oficio 001 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación presentada y justifica el motivo de la diferencia con el soporte documental remitido, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43, 44, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción XII, 91 fracción LIV, 166 fracción XXI y 169 de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo V Cualidades de la información financiera a producir del Marco Conceptual, Capítulo VII de los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$3,160,374.28

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Estados de Cuenta bancarios de enero a diciembre 2023 BBVA cuenta terminación *9467 y se determinó una diferencia por el importe de \$3,160,374.28 (tres millones ciento sesenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), que resultó al comparar las entradas de efectivo en bancos de enero a diciembre 2023, contra el importe total recaudado del Estado Analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentado en el requerimiento, por lo que omite justificar el motivo por el que existe dicha diferencia.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés sean suficientes y adecuados para aclarar o atender esta diferencia entre los Estados Financieros con relación a la rendición de cuentas en el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental de revelación suficiente y dualidad económica.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, Estado de Actividades, caratulas de estados de cuenta bancarios, auxiliar mensual de las cuentas 1111-01, 8150-61-09-2 a 8150-61-09-5, 4411, pólizas contables, papel de trabajo "Auditoria Ingresos 2023", papel de trabajo "Diferencias Ingresos de Gestión y Estados de Cuenta", oficio 002 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación presentada y justifica el motivo de la diferencia con el soporte documental remitido, por lo que se determina solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43, 44, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo V Cualidades de la información financiera a producir del Marco Conceptual, Capítulo VII de los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios SSP/SUBCP/SA/CONV/2818/2024 y SSP/SUBCP/SA/CONV/2811/2023, emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refieren que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el financiamiento de la operación del centro

penitenciario de Tepeaca, Puebla y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), tiene pendiente realizar las aportaciones por un importe de \$970,665.96 (novecientos setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 96/100 M.N.) y por un importe de \$3,270,449.75 (tres millones doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, escrito en el que manifiesta las fechas en las que se realizaron las aportaciones del ejercicio 2023 y 2024, oficio de aportaciones a realizar en 2023 y su periodicidad, comprobantes de pago de aportaciones de 2023, oficios de aportaciones y su periodicidad en 2024, comprobantes de pago de aportaciones 2024, oficio 003 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el financiamiento de la operación del centro penitenciario de Tepeaca, Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios BOO.920.3.2-0134/2023, BOO.920.3.2-0570/2023 y BOO.920.3.2-0368/2024, emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refieren que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa PRODDER 2023, derivado de que se adhirió a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y a las leyes y reglamentos federales aplicables; solicitando CONAGUA que la Entidad Fiscalizada presente el cierre de su Programa de Acciones del PRODDER 2023 o en su caso contrario el reintegro a la Tesorería de la Federación con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 11 letra C y 86 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria y justificativa del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, comprobante de cierre del ejercicio 2023 con la firma de la Directora local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente al programa de acciones del PRODDER 2023, oficio 004 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 9 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$3,811,499.27

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó registro en la cuenta 1130 Sueldos base al personal permanente por \$3,811,499.27 (tres millones ochocientos once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 27/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, recibos de nómina de la segunda quincena de enero, segunda quincena de octubre y primera quincena de diciembre, comprobantes de transferencia bancaria, relación de pago por transferencia, comprobantes de pago por cheque, comprobantes de pago en efectivo, oficio 005 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, por lo que se verificó la documentación referente a la cuenta 1130 Sueldo base al personal permanente y presentó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el importe, por lo que se determina solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: \$1,198,820.47

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó registro en la cuenta 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año por \$1,198,820.47 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos 47/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, recibos de nómina por la gratificación anual, comprobantes de transferencia bancaria, relación de pago por transferencia, comprobantes de pago por cheque, comprobantes de pago en efectivo, oficio 006 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, por lo que se verificó la documentación referente a la cuenta 1130 Sueldo base al personal permanente y presentó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el importe, por lo que se determina que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley

de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Importe Observado: \$294,729.13

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó registro en la cuenta 1340 Compensaciones por \$294,729.13 (doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 13/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, recibos de nómina por pago de compensación de la segunda quincena del mes de enero pagada a empleados, recibos de nómina por pago de compensación de la primera quincena de febrero pagada a empleados, comprobantes de transferencia bancaria, relación de pagos por transferencia, oficio 007 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, por lo que se verificó la documentación referente a la cuenta 1340 Compensaciones, sin embargo, omite presentar lineamientos para otorgar compensaciones y acta de acuerdo de Cabildo en la que se aprueben dichas compensaciones, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$294,729.13 (doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$336,155.01

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

CFDI.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato MDAP/001/ENE/2023 por "Compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta de acuerdo al Anexo 1", integrada por póliza contable, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, bases y pliego de requisitos, invitaciones, registro en el padrón de contratistas de los participantes, constancia de no adeudo, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, cotizaciones, cuadros comparativos, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, evidencia de pago, orden de pago, constancia de entrega del bien o servicio y reporte fotográfico, del análisis a la documentación en comento se observa:

Con base en los documentos presentados en donde se identifican trabajos de mantenimiento a las líneas conducción de pozo floresta, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acuerdo para ejecutar obra por administración directa, Dictamen de capacidad técnica y económica, presupuesto desglosando mano de obra, materiales y maquinaria, números generadores, planos o croquis con medidas de la ubicación del lugar de los trabajos, nóminas por pago de mano de obra, para el caso de arrendamiento de maquinaria los trabajos a realizar y si la renta incluye operador y combustible, pruebas hidrostáticas y de hermeticidad por el mantenimiento realizado al pozo.

Además, la Entidad Fiscalizada presenta un segundo contrato para la "compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta segunda parte de acuerdo con el Anexo 1 que se incorpora", de fecha tres de enero de 2023, situación que carece de justificación debido a que la Entidad realizó 2 contratos para la misma obra, y estos se firmaron con un día de diferencia.

Asimismo la Entidad realiza pagos improcedentes en la renta de retroexcavadora ya que en el Contrato MDAP/001/ENE/2023 paga la renta a un costo unitario de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con IVA y en el contrato MDAP/002/ENE/2023 paga a un costo unitario de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) con IVA. existiendo diferencia que carece de justificación debido a que los dos contratos se refieren a trabajos realizados a la misma obra.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada omite también presentar oficio de suficiencia presupuestal y documentación legal de la empresa contratada así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, oficio aclaratorio, póliza contable, comprobante de transferencia bancaria, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobante fiscal, requisición, documento denominado "oficio de autorización de inversión o de gasto corriente", dictamen de

excepción a la licitación pública, bases y pliego de requisitos, invitaciones, registro en el padrón de contratistas de los participantes, constancia de no adeudo, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, información legal y económica de la empresa ganadora, contrato, evidencia de pago, orden de pago, notificación de entrega del bien o servicio por parte del contratista, documento denominado "constancia de entrega del bien o servicio", presupuesto, números generadores de maquinaria, reporte fotográfico, convenio intermunicipal, oficio 008 de la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación en comento se observa:

La Entidad Fiscalizada remite escrito donde menciona "... no remite acuerdo para ejecutar obra por administración directa ya que la mano para los trabajos fue contratada y realizada por la empresa Servicio Electromecánico De Puebla, S.A. DE C.V. y supervisados por el Ing. Alfonso Servín Arteaga...", asimismo menciona también que "... en sí mismo el contrato por "Compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta de acuerdo al Anexo 1" en su ejecución no modificó el inmueble, tal como lo considera la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas en su artículo 3 Fracción 1, por lo que no fue considerada obra pública...".

Sin embargo, de acuerdo al Contrato con su Anexo 1, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y reporte fotográfico, presentados por la Entidad se realizaron trabajos de mantenimiento a la línea de conducción y estos fueron realizados por la empresa contratada y no por el Municipio, por lo anterior, se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación, Procedimiento de Adjudicación y Contrato, debieron fundamentarse y motivarse de acuerdo a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Respecto a lo observado, de un segundo contrato para la compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta segunda parte, de acuerdo con el Anexo 1 que se incorpora, de fecha tres de enero de 2023, situación que carece de justificación debido a que la Entidad realizó 2 contratos para la misma obra, y estos se firmaron con un día de diferencia, la Entidad precisa en su escrito aclaratorio que "...el primer contrato se refiere al mantenimiento de 189mts de tuberías de las líneas de conducción de un pozo perteneciente al sistema floresta... y el segundo contrato fue referente a la reparación de fugas en diferentes puntos..., como se muestra en el mapa 1 del reporte fotográfico 2, por lo que no se refieren ambos contratos a los mismos trabajos, ya que también son diferentes ubicaciones", por lo que la Entidad justifica lo observado.

Referente a los pagos improcedentes en la renta de retroexcavadora la Entidad menciona en su oficio "... que los pagos por actividades/servicio de retroexcavadora con diferente costo unitario,

son respecto a la diferencia de trabajos que se realizaron en ambos contratos, que se explica en el generador de la máquina retroexcavadora.", presentando la Entidad, presupuesto y números generadores, en donde se observa que dichos documentos se elaboraron en hoja membretada del municipio y no de la empresa contratada, además de que en los dos contratos los presupuestos tienen la misma clave o número de concepto 1100 02, uno denominado "EXCAVACIONES" y el otro denominado "REELLENO", sin embargo, en los reportes fotográficos presentados se observan que en los dos contratos se realizaron trabajos de excavación y relleno, contradiciendo lo expuesto por la Entidad.

Asimismo, la Entidad omite presentar la Entrega Recepción de los trabajos realizados y pruebas hidrostáticas y de hermeticidad por el mantenimiento a la línea de conducción de pozo Floresta, por lo anteriormente descrito, las omisiones y observaciones al procedimiento de adjudicación, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$336,155.01 (trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123, 127, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$92,800.00

Documentación soporte:

Nómina.

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato MDAP/002/ENE/2023 por "Compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta segunda parte, de acuerdo al anexo1 que se incorpora", integrada por póliza contable, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, bases y pliego de requisitos, invitaciones, registro en el padrón de contratistas de los participantes, constancia de no adeudo, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, cotizaciones, cuadros comparativos, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, evidencia de pago, orden de pago, constancia de entrega del bien o servicio y reporte fotográfico, del análisis a la documentación en comento se observa:

Con base en los documentos presentados en donde se identifican trabajos de mantenimiento a las líneas conducción de pozo floresta, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acuerdo para ejecutar obra por administración directa, Dictamen de capacidad técnica y económica, presupuesto desglosando mano de obra, materiales y maquinaria, números generadores, planos o croquis con medidas de la ubicación del lugar de los trabajos, nóminas por pago de mano de obra, para el caso de arrendamiento de maquinaria los trabajos a realizar y si la renta incluye operador y combustible, pruebas hidrostáticas y de hermeticidad por el mantenimiento realizado al pozo.

Además, la Entidad Fiscalizada presenta un contrato para la "compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta de acuerdo con el Anexo 1 que se incorpora", de fecha dos de enero de 2023, situación que carece de justificación debido a que la Entidad realizó 2 contratos para la misma obra, y estos se firmaron con un día de diferencia.

Además omite presentar oficios de Suficiencia presupuestal y documentación legal de la empresa contratada así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, escrito aclaratorio, póliza contable, comprobante de transferencia electrónica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales, evidencia fotográfica, información legal y económica de la empresa, requisición con anexo 1, documento denominado "oficio de autorización de inversión o de gasto corriente", dictamen de excepción a la licitación pública, bases y pliego de requisitos, invitaciones, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancias de no adeudo, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, cotizaciones, cuadros comparativos, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, contrato, orden de pago, notificación de entrega del bien y servicio por parte del proveedor, documento denominado "constancia

recepción del bien o servicio", presupuesto y números generadores de la maquinaria, convenio intermunicipal, oficio 009 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público.

La Entidad Fiscalizada remite escrito donde menciona "... no remite acuerdo para ejecutar obra por administración directa ya que la mano para los trabajos fue contratada y realizada por la empresa Servicio Electromecánico De Puebla, S.A. DE C.V. y supervisados por el Ing. Alfonso Servín Arteaga...", asimismo menciona que "... en sí mismo el contrato por "Compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta segunda parte, de acuerdo al Anexo 1 ..." en su ejecución no modificó el inmueble, tal como lo considera la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas en su artículo 3 Fracción 1, por lo que no fue considerada obra pública...".

Sin embargo, de acuerdo al Contrato con su Anexo 1, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y reporte fotográfico, presentados por la Entidad se confirma que se realizaron trabajos de mantenimiento a la línea de conducción y que estos fueron realizados por la empresa contratada y no por el Municipio, por lo anterior, se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación, el Procedimiento de Adjudicación y el Contrato, debieron fundamentarse y motivarse de acuerdo a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Respecto a lo observado, de un segundo contrato para la "compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de las líneas de conducción de pozo floresta segunda parte de acuerdo con el Anexo 1 que se incorpora", de fecha tres de enero de 2023, situación que carece de justificación debido a que la Entidad realizó 2 contratos para la misma obra, y estos se firmaron con un día de diferencia, la Entidad precisa en su escrito aclaratorio que "...el primer contrato se refiere al mantenimiento de 189mts de tuberías de las líneas de conducción como se muestra en el mapa 2 del reporte fotográfico 1 y el segundo contrato fue referente a la reparación de fugas en diferentes puntos..., como se muestra en el mapa 1 del reporte fotográfico 2, por lo que no se refieren ambos contratos a los mismos trabajos, ya que también son diferentes ubicaciones", por lo que la Entidad justifica lo observado.

Asimismo, la Entidad omite presentar la Entrega Recepción de los trabajos realizados en el mantenimiento a la línea de conducción de pozo Floresta 2 etapa; por lo anteriormente descrito, las omisiones y observaciones al procedimiento de adjudicación, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123, 127, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Importe Observado: \$34,800.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato MDAP/003/ENE/2023 por el "Mantenimiento a impresora XEROX WORK CENT 5335 para el área de obras", integrada por póliza,

evidencia de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, dictamen de fallo, contrato, constancia de entrega del bien o servicio y reporte fotográfico, omite presentar oficios de Suficiencia presupuestal y documentación legal de la empresa contratada así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, documentación legal de la empresa contratada, suficiencia presupuestal, oficio 010 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Importe Observado: \$78,410.22

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información por un monto de \$78,410.22 (setenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 22/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, oficio aclaratorio, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023, Oficio 011 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la información presentada por parte de la Entidad Fiscalizada y justifica el importe, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Fletes y maniobras.

Importe Observado: \$69,600.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato MDAP/024/ENE/2023 por "Pago de alquiler de maniobras de camión de basura compactador de basura en el mes de enero 2023", integrada por póliza, evidencia de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, dictamen de fallo, contrato, constancia de entrega del bien o servicio y reporte fotográfico, del análisis a la documentación se observa:

Contrato

El contrato omite la descripción pormenorizada de los servicios realizados en dicho contrato, incumpliendo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además omite presentar el resultado del servicio contratado, oficio de suficiencia presupuestal y documentación legal de la empresa contratada, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante de transferencia, verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, documentación legal de las empresas, suficiencia presupuestal, oficio 012 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

La Entidad remitió contrato por la prestación del servicio, sin embargo, omite la descripción pormenorizada del servicio objeto del contrato, anexo técnico y la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En la Constancia de situación fiscal de la empresa ganadora presentada por la Entidad Fiscalizada la actividad económica no corresponde con la actividad para lo que fue contratada, por lo que se desconoce el motivo por el que se contrató a la empresa, cómo demostró el proveedor que cuenta con la experiencia y capacidad técnica para realizar el servicio contratado.

Omite presentar el documento que justifique la necesidad de contratar el servicio, las bitácoras de los recorridos y el destino final de los desechos recolectados, por lo anteriormente descrito, las omisiones y observaciones determinadas a la información presentada, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara el gasto de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

13. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$69,600.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente al contrato MDAP/025/ENE/2023 por el "Pago de alquiler de retroexcavadora por maniobras correspondientes al mes de enero", integrada por póliza, evidencia de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, dictamen de fallo, contrato,

constancia de entrega del bien o servicio y reporte fotográfico, del análisis a la documentación en comento se observa:

Contrato

El contrato omite la descripción pormenorizada de los servicios realizados en dicho contrato, incumpliendo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además omite presentar el resultado del servicio contratado, oficio de suficiencia presupuestal y documentación legal de la empresa contratada, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, póliza contable, suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante

de transferencia, verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documentación legal de la empresa contratada, oficio 013 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

La Entidad remitió contrato por la prestación del servicio, sin embargo, omite la descripción pormenorizada del servicio objeto del contrato, anexo técnico y la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo, omitió presentar bitácora y el documento que justifique la necesidad de la contratación del servicio, por lo anteriormente descrito, las observaciones y omisiones, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara el gasto de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

14. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$34,104.00

Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de pago y estado de cuenta bancario BBVA terminación *9467 en donde se identificó una salida de efectivo por un importe de \$ 34,104.00 (treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N), referente al contrato MDAP/072/JUL/2023 por concepto de "Adquisición de suministro de asfalto y trabajo en carreteras del municipio".

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, póliza contable, requisición, documento denominado "oficio de autorización de inversión o de gasto corriente", dictamen de excepción a la licitación pública, bases y pliego de requisitos, invitaciones, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de no adeudo, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, cotizaciones, cuadros comparativos, dictamen de fallo, acta de fallo, documentación legal de la empresa contratada, contrato, procedimiento de adjudicación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante de transferencia bancaria, notificación de entrega del bien o servicio por parte de la empresa, documento denominado "constancia de recepción del bien o servicio", reporte fotográfico, oficio 014 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Procedimiento de Adjudicación y Contrato, debieron motivarse y fundamentarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, además omitió presentar presupuesto base acompañados de sus números generadores, números generadores que soporten los conceptos y cantidades ejecutadas, plano con la ubicación de la realización de los trabajos de bacheo, acta de entrega recepción de los trabajos, además de documento con el que el contratista garantice el cumplimiento y los posibles vicios ocultos resultado de la ejecución de los trabajos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,104.00 (treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123, 127, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

15. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,470,299.21

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 3821 Gastos de orden social y cultural por un monto de \$1,470,299.21(un millón cuatrocientos setenta mil doscientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación,

para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación, contrato, documentación legal de la empresa, oficio 015 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación presentada y se detectó que solventa la documentación por un importe de \$345,099.21 (trescientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve pesos 21/100 M.N.), sin embargo, de los siguientes procedimientos de adjudicación y contratos MDAP/075/JUNIO/2023 por "Presentación de grupos musicales "feria Acajete 2023" espectacular carro show sin producción y los abelardos con producción en la explanada del parque principal del Municipio de Acajete el día 13 de agosto de 2023" por \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), MDAP/090/AGOSTO/2023 por "Presentación artística de "los tigrillos" en baile de feria de Acajete 2023" por \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y MDAP/091/AGOSTO/2023 por "Servicio de producción de presentación artística de "Gerardo Ortíz"

en baile de feria Acajete" por \$ por \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

La Entidad remitió contrato por la prestación del servicio, sin embargo, omite la descripción pormenorizada del servicio objeto del contrato, anexo técnico y la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, en que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las omisiones y observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara el gasto de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada solventa parcial la cantidad de \$345,099.21 (trescientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve pesos 21/100 M.N.) quedando pendiente de solventar la cantidad de \$1,125,200.00 (un millón ciento veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,125,200.00 (un millón ciento veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 107 fracciones VI y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

16. Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Importe Observado: \$434,170.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas por un monto de \$434,170.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de pólizas contables, documentación comprobatoria por compra de formas valoradas, pólizas contables, procedimiento de adjudicación, oficio 016 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación remitida y comprueba y justifica el importe observado, por lo que se determina solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A,

y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

17. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$145,493.57

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 2461 Material eléctrico y electrónico por un monto de \$145,493.57 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobante fiscal, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documentación legal de la empresa, oficio 017 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida solventa parcial el importe de \$55,952.57 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.), sin embargo del análisis a los procedimientos de adjudicación MDAP/073/JUNIO/2023 por "Luminarias para mantenimiento de áreas del Ayuntamiento" por \$59,670.40 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.) y "Material para monitoreo en el complejo de seguridad" por \$29,870.60 (veintinueve mil ochocientos setenta pesos 60/100 M.N.) se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las

mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

En el contrato omitió mencionar la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, en que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada solventa parcial la cantidad de \$55,952.57 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) quedando pendiente de solventar la cantidad de \$89,541.00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$89,541.00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22,

26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

18. Elemento(s) de Revisión: Materiales complementarios

Importe Observado: \$61,248.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 2481 Materiales complementarios por un monto de \$61,248.00 (sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, pólizas contables C01116 por concepto de "Asfalto para bacheo de carretera Acajete-Apanago" y C01120 por concepto de "Asfalto y trabajos en carreteras del Minicipio", requisiciones, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, autorización de requisición, recepción de bienes o servicios, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificaciones de comprobantes fiscales, evidencias fotográficas, procedimientos de adjudicación, documentación legal de las empresas, oficio 018 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público.

Del análisis a la documentación presentada solventa el importe de \$34,104.00 (treinta y cuatro mil ciento cuatro 00/100 M.N.) debido a que presenta la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, se observa de la póliza C01116 que corresponde al concepto de "ASFALTO PARA BACHEO DE CARRETERA ACAJETE-APANAGO", por un importe de \$27,144.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 0/100 M.N), que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Procedimiento de Adjudicación y Contrato, debieron motivarse y fundamentarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, además omitió presentar presupuesto base acompañados de sus números generadores, números generadores que soporten los conceptos y cantidades ejecutadas, plano con la ubicación de la realización de los trabajos de bacheo, acta de entrega recepción de los trabajos, documento con el que el contratista garantice el cumplimiento y los posibles vicios ocultos resultados de la ejecución de los trabajos, por lo que no solventa la observación.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$34,104.00 (treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente de solventar la cantidad de \$27,144.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,144.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123, 127, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

19. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$261,508.80

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 2611 Combustibles por un monto de \$261,508.80 (doscientos sesenta y un mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de las pólizas contables que integran el importe, pólizas contables, procedimientos de adjudicación, documentación legal de los proveedores, oficio 019 firmado por la Titular del Órgano

Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación remitida y presentó procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria, sin embargo, omite presentar bitácoras y demostrar que los vehículos que recibieron el combustible se encuentran en el inventario de la Entidad Fiscalizada, por lo anteriormente descrito, las observaciones y omisiones, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara el gasto de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,508.80 (doscientos sesenta y un mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

20. Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$166,715.20

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 2711 Vestuario y uniformes por un monto de \$166,715.20 (ciento sesenta y seis mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de pólizas contables que integran el importe observado, pólizas contables, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación

legal de la empresa ganadora, oficio 020 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

En la requisición y cotizaciones omiten describir las características y especificaciones de los bienes objeto del contrato.

En el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato, además, omitió mencionar en el mismo la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, en que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$166,715.20 (ciento sesenta y seis mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracciones VI y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

21. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$69,600.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 3251 Arrendamiento de equipo de transporte por un monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación,

para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) verificación del comprobante fiscal, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, anexo técnico, documentación legal de los proveedores, bitácora-recorrido, oficio 021 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

La Entidad Fiscalizada remitió contrato del servicio y/o adquisiciones, sin embargo, omitió mencionar en el mismo la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22,

26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

22. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$222,488.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles por un monto de \$222,488.00 (doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó escrito aclaratorio, pólizas contables C00307 "MANTENIMIENTO A SEMÁFORO DE CARRETERA NACIONAL" del procedimiento de adjudicación número MDAP/060/FEBRERO/2023, C00972 por concepto de "TRABAJOS DE 14M3 DE BACHEO EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ALREDEDORES" con número de procedimiento de adjudicación MDAP/074/JUNIO/2023, C01710 por concepto de "MANTENIMIENTO DESASOLVE Y AFORO DE POZO DE AGUA POTABLE "LA FLORESTA" con número de procedimiento de adjudicación MDAP/080/SEP/2023, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificaciones del comprobantes fiscal, evidencias fotográficas, requisiciones, documento denominado "oficio de autorización de inversión o de gasto corriente", dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, constancia de registro en el padrón de proveedores, contratos, notificación de entrega del bien o servicio emitido por el contratista, documento denominado "constancia recepción del bien o servicio", documentación legal de los proveedores, oficio 021 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público.

Del análisis a la documentación presentada de las siguientes pólizas se observa lo siguiente:

De la póliza C00972 "TRABAJOS DE 14M3 DE BACHEO EN CALLES DEL MUNICIPIO Y ALREDEDORES" por un importe de \$68,208.00 (sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Procedimiento de Adjudicación y Contrato, debieron motivarse y fundamentarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, además omitió presentar presupuesto base acompañados de sus números generadores, generador que soporte los conceptos y cantidades ejecutadas, plano con la ubicación de la

realización de los trabajos de bacheo, acta de entrega recepción de los trabajos, además de documento con el que el contratista garantice el cumplimiento y los posibles vicios ocultos resultados de la ejecución de los trabajos.

De la póliza C01710 por "MANTENIMIENTO DESASOLVE Y AFORO DE POZO DE AGUA POTABLE "LA FLORESTA" por un importe de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Procedimiento de Adjudicación y Contrato, debieron motivarse y fundamentarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, además omitió presentar el resultado del aforo, el acta entrega recepción y el documento con el que el contratista garantice el cumplimiento y los posibles vicios ocultos resultado de la ejecución de los trabajos.

De la póliza C00307 por "PAGO DE MANTENIMIENTO A SEMÁFORO DE CARRETERA NACIONAL" por \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

La Entidad Fiscalizada remitió contrato del servicio y/o adquisiciones, sin embargo, omitió mencionar en el mismo la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, en que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$222,488.00 (doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 81, 82, 84, 85, 86 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123, 127, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$257,775.73

Documentación soporte:

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos por un monto de \$257,775.73 (doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de pólizas que integran el importe, requisición, pólizas contables, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, autorización de requisición, recepción de

bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación del comprobante fiscal, evidencia fotográfica, convenio intermunicipal por manejo de residuos sólidos y manejo especial para el Estado de Puebla, documentación legal de la empresa contratada, oficio 024 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación remitida y comprueba y justifica el importe observado, por lo que se determina solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

24. Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$350,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente, de

Otros Servicios Generales por un monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó escrito COCPF/0024/ADMON-2124 de fecha 15 de enero de 2025 donde informa que el importe observado es por conceptos de indemnización entregada a por expediente 201/2023/TEPEACA, convenio de pago de reparación de daño, acta de acuerdo de Cabildo en la que se aprueba la reparación del daño, póliza, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición, cheques 0116, 0103, con firma de recibido, identificaciones, oficio 024 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó

la documentación remitida y comprueba y justifica el importe observado, por lo que se determina solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

25. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$1,195,390.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 5411 Vehículos y equipo terrestre por un monto de \$1,195,390.00 (un millón ciento noventa y cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las

disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de las pólizas que integran el importe observado, póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobantes, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documentación legal de la empresa ganadora, resguardo, oficio 025 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

El contrato omite la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato, además, omitió mencionar en el mismo la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, en que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además, omite presentar el inventario de bienes muebles en el que demuestre que los vehículos se encuentran registrados en el mismo y que forman parte del Activo de la Entidad, por lo anteriormente descrito, las omisiones y observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,195,390.00 (un millón ciento noventa y cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracciones VI y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción

IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

26. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$1,409,702.46

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales en el que se determinó un registro en la cuenta 4411 Ayudas sociales a personas por un monto de \$1,409,702.46 (un millón cuatrocientos nueve mil setecientos dos pesos 46/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de pólizas que integran el importe observado, pólizas contables, solicitudes de apoyo, agradecimientos, evidencia de pago, lineamientos de operación de apoyos sociales, publicación de la información de ayudas, documentación comprobatoria referente a ayudas sociales en relación a descuentos en pagos al registro civil y agua potable, oficio 026 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, se verificó la documentación presentada y solventa parcial el importe de \$1,061,951.13 (un millón sesenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.), sin embargo omite presentar documentación correspondiente a la póliza C00002 del 31 de enero de 2023 por \$267,200.00 (doscientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de la póliza C00046 del 26 de enero de 2023 por \$80,551.33 (ochenta mil quinientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.), omite presentar el procedimiento de adjudicación correspondiente, dichas pólizas se mencionan en su papel de trabajo remitido, por lo que se desconoce la justificación del gasto, conforme a los registros contables, por lo que queda pendiente de solventar el importe de \$347,751.33 (trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.), por lo anteriormente descrito, las observaciones y omisiones, implican la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara el gasto de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$347,751.33 (trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

27. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$42,965.94

Documentación soporte:

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del contrato MDAP/025/ENE/2023 por concepto de "Pago de material de construcción para puente calle 10 poniente panteón los Ángeles en la junta auxiliar de Tlacamilco", por un monto de \$42,965.94 (cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) que se integra de póliza, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación, Comprobante Fiscal Digital, contrato, solicitudes de apoyo, agradecimientos, Clave Única de Registro de Población (CURP), formato de montos pagados por ayudas y subsidios, derivado del análisis a los documentos en comento, se observa que omitió presentar evidencia documental respecto de cómo la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de

su distribución, operación y administración de sus subsidios, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto de Ayudas y Subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de pólizas que integran el importe observado, póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, agradecimiento, credencial para votar, CURP, comprobantes de domicilio, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documentación legal de la empresa contratada, lineamientos de operación de las ayudas sociales, publicación de la información de ayudas, oficio 027 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

La Entidad Fiscalizada remitió contrato del servicio y/o adquisiciones, sin embargo, omitió mencionar en el mismo la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,965.94 (cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A,

y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; ; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

28. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$80,551.33

Documentación soporte:

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0030-1602/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio HAA/0174/MP-24.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del contrato MDAP/013/ENE/2023 por concepto de "Compra de material de construcción y acabados para salón de usos múltiples en Acajete, de acuerdo al anexo 1 que se incorpora" que se integra de solicitudes de apoyo, agradecimientos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), póliza, evidencia de pago, Clave Única de Registro de Población (CURP), dictamen de excepción a la licitación, contrato, formato de montos pagados por ayudas y subsidios derivado del análisis a los documentos en comento, se observa que omitió presentar evidencia documental respecto de cómo la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de su distribución, operación y administración de sus subsidios, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto de Ayudas y Subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma

para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 17 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 10 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0406-1602/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 10 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número SECG/2025/725, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1034-1602/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 17 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SECG/2025/797 de fecha 17 de enero de 2025, relación de las pólizas que integran el importe observado, póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales, solicitud, agradecimiento, credencial para votar, CURP, comprobantes de domicilio, evidencia fotográfica, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, documentación legal de la empresa contratada, lineamientos de operación de las ayudas sociales, publicación de la información de ayudas, oficio 028 firmado por la Titular del Órgano Interno de Control en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad las actividades realizadas en la vigilancia del ejercicio del presupuesto público, del análisis a la documentación remitida se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad, carece de los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurrieron en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El acta de fallo, dentro de la lectura del documento carece de información referente a las razones por las cuales las propuestas respectivas se desecharon sin ser ganadoras, ya que se desechan mencionando precio, sin embargo, se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el dictamen de fallo presentado por la Entidad se observa que dentro del documento omite el análisis cualitativo con el que se realizó el estudio detallado de las propuestas de los participantes que sirvió para el desechamiento de las propuestas no ganadoras, así como sus cuadros comparativos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las invitaciones carecen de firma de recibido de las empresas participantes.

La Entidad Fiscalizada remitió contrato del servicio y/o adquisiciones, sin embargo, omitió mencionar en el mismo la forma de cómo el proveedor garantiza al Ayuntamiento a responder el cumplimiento del contrato, así como de los posibles vicios ocultos, que se hubiese incurrido resultado de las adquisiciones y/o servicios objeto del mismo, como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo anteriormente descrito, las observaciones determinadas en el procedimiento de adjudicación, implica la falta de certeza de que la Entidad Fiscalizada realizara la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0030-23-16/02-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$80,551.33 (ochenta mil quinientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, 53, 54, 58, 62, 69, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

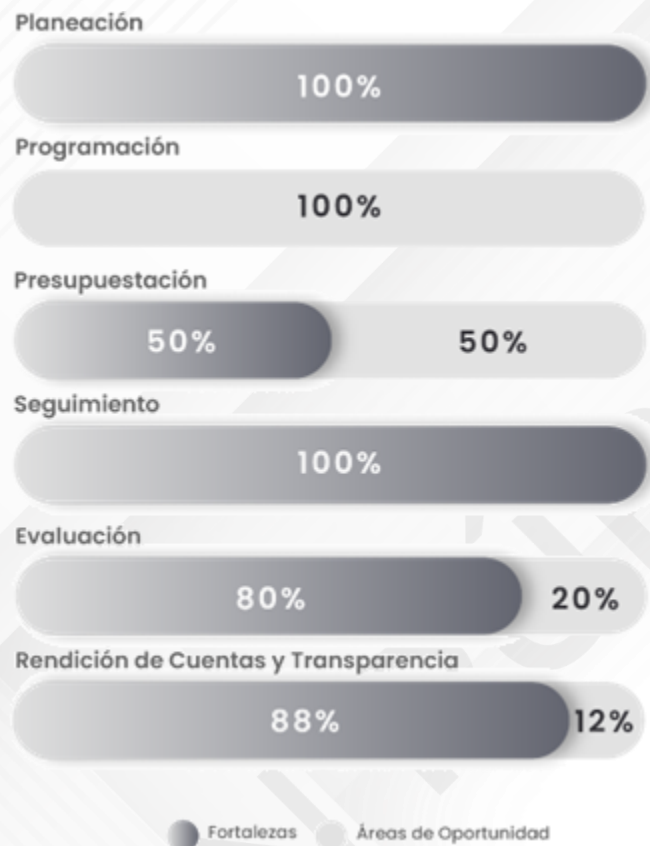
De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acajete**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 11 y 12, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de Revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación

estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio

fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de seguimiento se encuentra sistematizado.

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios osciló en un rango Aceptable, es decir, mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%, en correspondencia con las metas programadas para cada intervención pública, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico [2] Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Acciones de Evaluación y Seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales para una toma de decisiones informada y eficaz.

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

Publicó el Programa Anual de Evaluación en su página de Internet oficial, lo cual representa un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas ya que permite a la ciudadanía el acceso a la información respecto de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostó compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del

cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

Designó responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de remitir actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el 2023 y la documentación que detalla las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

Consideró una metodología para la identificación, clasificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos institucionales, mismos que fueron catalogados a través de una matriz de administración de riesgos para describir su probabilidad e impacto, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

Elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que detalla las acciones específicas a seguir para mitigar o reducir la probabilidad de que se materialicen riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

Contó con un área encargada de realizar acciones de evaluación y seguimiento de los Programas presupuestarios para aquellos con cumplimiento en riesgo o en estado crítico. Además, esta área se encargó de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

Implementó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual tiene como objetivo principal el integrar la igualdad de género y la no discriminación en los programas públicos de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, entregó un informe con los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, derivado de la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

Elaboró un programa de capacitación con acciones orientadas a sensibilizar y profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos en materia de igualdad de género, por lo que asegura que las personas encargadas de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres fortalezcan sus conocimientos y competencias en la materia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023, Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores de Resultados; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que en la evidencia que adjuntó el H. Ayuntamiento no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PRO-DGT-1

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la estructura analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el H. Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores de Resultados; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento cuenta con la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023, la cual permitió conocer la coherencia entre el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines para su logro.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el formato de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023 y las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes a la muestra; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que los Pp presentados por el H. Ayuntamiento cumplen con los elementos técnicos señalados con anterioridad en la descripción del resultado.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores de Resultados; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de la evidencia proporcionada se observó que 2 de los 5 Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada no cuentan con lógica horizontal, toda vez que la MIR carece de todos los Indicadores, Medios de verificación y Supuestos a nivel actividades, existiendo discrepancia entre los Pp y la MIR de estos, lo que impide un adecuado seguimiento y medición del

desempeño, identificándose problemas para verificar los resultados; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PRO-MIR-LVH-2

La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como:

- Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)
- Indicadores
- Medios de verificación
- Supuestos

Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como las Fichas Técnicas de los Indicadores de Desempeño; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que estas cuentan con los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada, permitiendo conocer que las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis a los indicadores de desempeño para determinar si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp muestra que fueron ejecutados en 2023; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido que del análisis a las Fichas que remitió el H. Ayuntamiento, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad y Relevancia, así como a nivel Fin, Propósito y Componente no se puede corroborar la Adecuación; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PRO-FTI-CRI-3

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto / Proceso Del 01/ene/2023 Al 31/dic/2023; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento remite el Estado Analítico en mención, sin embargo, se identificó que carece de congruencia entre el monto devengado registrado, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PRE-EPP-IPP-4

La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

De las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación 2023 de la Entidad Fiscalizada, no se halló evidencia respecto a la emisión de Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) derivados de los informes de resultados de la evaluación del desempeño de los fondos, programas presupuestarios, subsidios o convenios del ejercicio fiscal 2023, lo cual evidencia la falta de seguimiento que por obligatoriedad normativa debe realizarse. Dicha situación conlleva a carecer de un mecanismo de seguimiento a los ASM, mismo que puede ser formalizado a través de un Documento Institucional de Trabajo que permita corroborar el nivel de avance en la atención o implementación de dichos ASM, además de asegurar la implementación de acciones y compromisos de mejora de las intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN-DF) del Ejercicio Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
- Evaluación Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
- Oficio No. HAA/0241/PM24 de fecha 17 de septiembre de 2024, en el que se hace la entrega de Evaluación de los Fondos FISM-DF y FORTAMUN-DF del Ejercicio 2023 del Municipio de Acajete.
- Mecanismo para el Seguimiento a los ASM Derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con un documento institucional a través del cual formalizó los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) identificados en la evaluación del desempeño de fondos en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que este mecanismo permite conocer el grado de avance en la atención de las recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora

correspondiente y cuyo propósito de dichos ASM es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas y eficientar el gasto público.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, captura de pantalla y liga de acceso donde se encuentra publicado; por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido que el Presupuesto de Egresos que remite el H. Ayuntamiento no guarda consistencia el listado de Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-RCT-LGCG-CPE-5

La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación de fecha 01 de agosto de 2022.
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2023, en la que se aprobaron los Lineamientos de Control Interno e Integración del Comité de Control Interno Institucional.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno Institucional de fecha 20 de julio de 2023.

- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno Institucional de fecha 21 de diciembre de 2023.

Por lo que respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento implementó y consolidó un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y evitar la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacta de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

No remitió evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Reglamento Interno de la Administración 2021-2024.
- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, en la que se realizó la aprobación del Reglamento Interno.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permiten garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la Administración Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Código de Ética y Código de Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de Acajete, Puebla.
- Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2022, en la que se realizó la aprobación de los Códigos en mención.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta vigente para el ejercicio fiscal 2023; así como el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual fueron aprobados los documentos en mención; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos fueron de utilidad para que los servidores públicos conocieran los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de

los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Manuales de Organización y Manuales de Procedimiento de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acajete, Puebla.
- Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Bis de fecha 14 de diciembre de 2022, en la que se realizó la aprobación de los Manuales en mención.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales contienen información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que la integran.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI- ACCCI-OSCI

No se presentó evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de

2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación de fecha 01 de agosto de 2022.
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2023, en la que se aprobaron los Lineamientos de Control Interno e Integración del Comité de Control Interno Institucional.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno Institucional de fecha 20 de julio de 2023.
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno Institucional de fecha 21 de diciembre de 2023.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento realizó sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; así como los Lineamientos de operación que establecen un marco normativo que regulan el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Matriz de Riesgos de Control Interno 2023.
- Mapa de Riesgos 2023.
- Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023.

- Seguimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos diciembre de 2023.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento cuenta con evidencia que permite verificar que para mitigar los riesgos que fueron identificados durante el ejercicio fiscal 2023 se utilizaron formatos para obtener y procesar apropiadamente la información relativa a cada uno de los procesos operativos.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Memorándum número M-MC/015/24 de fecha 29 de enero de 2024, en el que la Contralora Municipal da a conocer el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023 al Presidente Municipal.
- Formatos del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.
- Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2023.
- Reportes trimestrales del cumplimiento de los Pp.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023 para

asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de todos los Pp.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (Versión Reformada).
- Escrito de fecha 11 de enero de 2024, en el que se da conocimiento que en la estancia "Casa del Abue", se impartieron 6 pláticas con el tema de Equidad de Género durante el ejercicio 2023 y fotografías las actividades.
- Escrito de fecha 11 de enero de 2024, en el que da contestación al memorándum #M-MC/0006/24, con relación al reporte de actividades que se desarrollaron en favor a la equidad de género en 2023, en donde se anexa resumen e imágenes del desarrollo de estas.
- Oficio número IMM/02/2024 de fecha 12 de enero de 2024, donde la Coordinadora de la Instancia Municipal de Mujeres da respuesta a la solicitud de actividades realizadas en el ejercicio 2023.
- Evidencia de las pláticas impartidas por el Centro de Capacitación y Desarrollo CECADE Acajete en 2023.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con evidencia documental relativa al seguimiento y resultados del establecimiento de políticas, objetivos, metas e indicadores relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Captura de pantalla y liga de acceso donde se encuentra publicado el Presupuesto de Egresos.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto / Proceso Del 01/ene./2023 Al 31/dic./2023.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido que del Presupuesto de egresos que remite el H. Ayuntamiento en el apartado de "programas y proyectos" no se identificó el Pp, en el cual se asignaron recursos para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, toda vez que no guarda consistencia con los Pp remitidos; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PG-PRE-EG-6

Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Formato del Programa presupuestario denominado "Acajete con política social para los más necesitados".
- Escrito de fecha 11 de enero de 2024, en el que se da conocimiento que en la estancia "Casa del Abue", se impartieron 6 pláticas con el tema de Equidad de Género durante el ejercicio 2023 y fotografías las actividades.
- Escrito de fecha 11 de enero de 2024, en el que da contestación al memorándum #M-MC/0006/24, con relación al reporte de actividades que se desarrollaron en favor a la equidad de género en 2023, en donde se anexa resumen e imágenes del desarrollo de estas.

- Oficio número IMM/02/2024 de fecha 12 de enero de 2024, donde la Coordinadora de la Instancia Municipal de Mujeres da respuesta a la solicitud de actividades realizadas en el ejercicio 2023.
- Evidencia de las pláticas impartidas por el Centro de Capacitación y Desarrollo CECADE Acajete en 2023.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido que el H. Ayuntamiento cuenta con evidencia donde se identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, consideró la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

La Entidad Fiscalizada no se presentó documentación que permita constatar que el COPLAMUN realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de COPLADEMUN Primera Reunión para el ejercicio 2023 de fecha 23 de enero de 2023.
- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Evaluación Final y Elaboración del Informe de Acciones y Obras Realizadas en el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento remitió dos Actas de las sesiones periódicas de conformidad, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica

Municipal, los municipios deben sesionar durante cada ejercicio fiscal, cuando menos trimestralmente en forma ordinaria, por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PC-COPLAMUN-OCP-7

La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Estos consejos son fundamentales para construir una sociedad más inclusiva, donde las políticas y acciones reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo un desarrollo integral.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Captura de pantalla y liga de acceso del Buzón electrónico y correo para quejas, denuncias y sugerencias
- Minuta de Trabajo de fecha 17 de octubre de 2023.
- Documento denominado "EVIDENCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA 2023".

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de la evidencia proporcionada por el H. Ayuntamiento no se identificó información de la integración de Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PC-CPC-ICPS-8

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y

consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SECG/2025/798 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Captura de pantalla y liga de acceso del Buzón electrónico y correo para quejas, denuncias y sugerencias
- Documento denominado "EVIDENCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA 2023" y Lista de actividades realizadas.

Por lo que respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no permite verificar que el H. Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2023, haya implementado un mecanismo de participación, ya que no se puede corroborar que a través del buzón referido la sociedad haya expresado sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, además de que no se tiene evidencia de la recolección de esas demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones. Adicionalmente, en la evidencia fotográfica, no se tiene la certeza de que todas hayan sido realizadas en el ejercicio fiscal 2023; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 1602-2023-PC-MPC-MP-9

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una

relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 28 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 17 Pliegos de observaciones

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 9 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acajete** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA